



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 469 de julio 05-2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Decreto Nacional 4836 de 2011 y la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 dispone *Son atribuciones del gobernador: numeral 2 “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.*
- b) Que el Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece: *“ARTÍCULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”.*
- c) Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, *“Por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del presupuesto del Sector Central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”,* en el artículo 129. REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, establece: *“Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos”.*
- d) Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89. MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN, establece: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o*



entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador".

- e) Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA TRASLADOS PRESUPUESTALES, establece: *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
- f) Que por medio de la Ordenanza 008 del 26 de mayo del 2016, se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo 2016- 2019 *"En Defensa del Bien Común"*.
- g) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 664 del 26 de diciembre de 2017 *"por medio del cual se adopta el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2018"*.
- h) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 667 del 27 de diciembre de 2017 *"por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2018"*.
- i) Que en reunión del CODEFIS contenida en el Acta 01 del 12 de enero de 2018, se autorizó a la Secretaría de Hacienda para realizar los traslados presupuestales solicitados por las dependencias previo cumplimiento de los artículos 89 y 92 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.
- j) Que la Secretaría Administrativa por medio del oficio 64.212.01 S.A. 003068 de julio 04 de 2018, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar un traslado presupuestal por valor total de \$1.500.000.000.
- k) Que para realizar este traslado se requiere contracreditar recursos por valor de \$1.500.000.000 del rubro presupuestal *FONPET – Ingresos Corrientes de libre destinación*.
- l) Que la finalidad del traslado presupuestal es acreditar recursos por valor de \$1.500.000.000 al rubro presupuestal *Honorarios Profesionales*.
- m) Que el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.
- n) Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Contracredítese los Gastos de funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	RUBRO
0304 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	\$1.500.000.000
0304 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS DE NOMINAS	1.500.000.000
0304 - 1 - 3 1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	1.500.000.000
0304 - 1 - 3 1 2 - 20	FONPET - De Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los Gastos de funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	RUBRO
0304 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	\$1.500.000.000
0304 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	1.500.000.000
0304 - 1 - 1 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.500.000.000
0304 - 1 - 1 2 1 - 20	Honorarios Profesionales	1.500.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Eduardo Osorio Buriticá
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Jhon Jaiver Flórez Guzmán, Jefe de Presupuesto

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano, Abogada - Contratista